

## **CIRCULAR 10/2009**

México, D.F. a 22 de abril de 2009.

**A LAS INSTITUCIONES DE  
BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.**

Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 7º, fracciones I, II y X, 8º, 14, 16, 24 y 36, de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8º, párrafos tercero y sexto, 17, fracción I y 25, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco Central, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Análisis del Sistema Financiero, respectivamente, de expedir disposiciones; Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y III, con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero incrementando las facilidades regulatorias a esas instituciones a fin de que el importe en dólares de los EE.UU.A. que, en su caso, obtengan de su participación en las Subastas de Crédito en Dólares de los EE.UU.A. esté exceptuado de los regímenes de admisión de pasivos y de inversión para las operaciones en moneda extranjera, ha resuelto adicionar un numeral 32. al Anexo 17, así como derogar el segundo párrafo del numeral M.13.22. de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

**M.13. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE PASIVOS Y DE INVERSIÓN PARA LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA**

**M.13.2 LÍMITE DE ADMISIÓN DE PASIVOS**

**“M.13.22. ...**

**Derogado.”**

## **ANEXO 17**

**OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE, EN TÉRMINOS DE M.13.63. Y M.61.2, NO DEBERÁN INCLUIRSE EN EL CÓMPUTO DE LOS REGÍMENES DE ADMISIÓN DE PASIVOS Y DE INVERSIÓN PARA LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA, NI EN EL DE LA POSICIÓN DE RIESGO CAMBIARIO, RESPECTIVAMENTE.**

- “32.** Importe en Dólares de los EE.UU.A., asignado como resultado de la participación de esas instituciones en las Subastas de Crédito en Dólares de los EE.UU.A. celebradas por Banco de México, al amparo de la Circular 8/2009 de fecha 15 de abril de 2009.”

## **T R A N S I T O R I A**

- ÚNICA.** La presente modificación entrará en vigor el 22 de abril de 2009.